MARÍA TERESA LLOPIS GARCÍA (1 de 1)
JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
Fecha Firma: 21/02/2019
HASH: e1b9b360f63f8a7033806eeb66626e22

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la Provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones para:

- La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, destinadas a las siguientes Entidades de la Provincia de Alicante:

  - Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes.
  - Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local.
  - Mancomunidades de Servicios Sociales.

- La adquisición de vehículos híbridos o eléctricos, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, destinados a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante.

Los Ayuntamientos y las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, por importe máximo de 12.000 euros, para una o dos actividades y/o equipamiento. El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 12.000 euros por Entidad.

Las Mancomunidades podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, para una o dos actividades, equipamiento y/o un vehículo. El importe máximo solicitado y concedido para actividades y equipamiento será de 12.000 euros. La cuantía de la subvención destinada a la adquisición del vehículo por la Mancomunidad será de 17.555 euros.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana o Ley de Servicios Sociales vigente, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades referidas en la base primera que cumplan con los siguientes **requisitos**:

1. Pertenecer a la Provincia de Alicante.

2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

4. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

5. Haber justificado la/s subvención/es concedida/s, en su caso, en esta Convocatoria en la anualidad 2018, o haber formalizado renuncia a la misma.

CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Esta Convocatoria va dirigida a:

1. La realización de **actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables** en el ámbito de los servicios sociales, quedando excluidas:

- Aquellas cuyo objetivo principal sea exclusivamente ocio y tiempo libre.
- Aquellas cuyo objetivo esté orientado a hacer efectivo el derecho de igualdad de género, además de los dirigidos exclusivamente a mujeres pertenecientes a minorías étnicas.
- Las de violencia de género.
- Las de prevención y/o tratamiento de drogodependencias y otras conductas adictivas.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado.

2. La adquisición de **equipamiento** destinado a:

- Centros y otros espacios municipales de uso social.
- Servicios y programas relacionados con los servicios sociales de atención primaria.

Las subvenciones dirigidas a equipamiento obligatoriamente se destinarán a la adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con los criterios de Gestión de Bienes establecidos por la Diputación de Alicante.

En este apartado, relativo a la adquisición de equipamiento, se excluyen los siguientes bienes:

- Vehículos a motor, salvo los vehículos destinados a Mancomunidades.
- Compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- Teléfonos.
- Altavoces.
- Puertas, ventanas, toldos fijos y mamparas fijas.
- Radiadores, calefactores, estufas domésticas y braseros.
- Cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- Sillas y mesas plegables.
- Sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- Señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- Aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc..

3. La adquisición de **vehículos híbridos o eléctricos**. Cada Mancomunidad de Servicios Sociales podrá solicitar subvención para la adquisición de un único vehículo.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA.-SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud y demás documentación, conforme a los modelos que se incluyen como Anexos, suscritos por la persona que ostente la representación de la Entidad, y serán dirigidos al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el texto completo de estas Bases, la solicitud y resto de Anexos, en la sede electrónica de la página web de la Diputación (www.diputacionalicante.es), dentro del apartado "Servicios", "Convocatorias abiertas: ayudas, subvenciones, becas…", y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La solicitud y la documentación que se establece en la base sexta se presentará por los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: https://diputacionalicante.sedelectronica.es.

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente:

Documentación general:

- Declaración responsable, firmada por el/la representante legal de la Entidad solicitante, conforme al Anexo II.

- Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la convocatoria de referencia.

- Plan Municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de género, en caso de que se disponga.

Documentación específica:

La documentación general se acompañará de:

Para actividades de promoción social: Anexo III.

Para la adquisición de equipamiento:
- Dos presupuestos del equipamiento, de empresas diferentes.
- Descripción del equipamiento, según Anexo IV.

Para la adquisición de un vehículo: Anexo V Destino del vehículo híbrido o eléctrico.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La solicitud se presentará junto con la documentación indicada anteriormente, no siendo obligatorio aportar el Plan Municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de género. En caso de haber sido aportado con anterioridad, se hará constar la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentado, salvo que tenga vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria destinada a la financiación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases reguladoras se eleva a la cantidad máxima global de 672.400 euros.

Esta cuantía total máxima de la convocatoria se distribuye con carácter estimativo entre cinco aplicaciones presupuestarias con los importes que a continuación se especifican:

- 20.2317.4620100 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción social de colectivos vulnerables.....254.850 euros.

- 20.2317.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción social de colectivos vulnerables.....50.872 euros.

- 20.2312.7620200 Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social.....181.683 euros.

- 20.2312.7630000 Subvenciones a Mancomunidades para la adquisición de equipamiento y otros gastos de inversión afines..... 27.000 euros.

- 20.2312.7630100 Subvenciones a Mancomunidades de Servicios Sociales para adquisición de vehículos..... 157.995 euros.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el año 2019 establecen, para la aplicación presupuestaria 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Del mismo modo, también establecen para la aplicación presupuestaria 20.2312.7620200 y 20.2312.7630000 los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los peticionarios de las mismas.

En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del expediente de gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.

A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.

Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

La subvención que corresponda se calculará de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo de valoración en la base novena de la convocatoria.

En caso de que la Entidad solicitante haya obtenido subvención procedente de otra entidad para la misma actividad, equipamiento o vehículo, y la suma de ambas exceda del

valor total del mismo, la subvención propuesta por la Diputación se reducirá de manera que la suma de ambas nunca pueda superar el valor total de la actividad, equipamiento o vehículo.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de cada solicitud, así como la fijación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios orientativos:

A) Cuando la subvención se dirija a **Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para actividades de promoción social**:

- Población del municipio.

  - Municipios hasta 1.000 habitantes.....91 puntos
  - Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes.....87 puntos
  - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....86 puntos
  - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.....85 puntos
  - Municipios de 20.001 a 30.000 habitantes.....84 puntos
  - Municipios de 30.001 a 49.999 habitantes.....70 puntos

- Justificación de la subvención durante el año anterior....(hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2018 recibirán 4 puntos.

- Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos)

B) Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para actividades de promoción social**:

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.

- Justificación de la subvención durante el año anterior....(hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2018 recibirán 4 puntos.

- Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos)

C) Cuando la subvención se dirija a **Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para equipamiento**:

- Población del municipio.

  - Municipios hasta 1.000 habitantes.....91 puntos
  - Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes.....87 puntos
  - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....86 puntos
  - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.....85 puntos

- Municipios de 20.001 a 30.000 habitantes.....84 puntos
- Municipios de 30.001 a 49.999 habitantes.....70 puntos

- Justificación de la subvención durante el año anterior....(hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2018 recibirán 4 puntos.

- Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos)

D) Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para equipamiento**:

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.

- Justificación de la subvención durante el año anterior....(hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2018 recibirán 4 puntos.

- Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos)

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a cada aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

En cada aplicación presupuestaria, tras la asignación inicial de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

E) Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para vehículos**:

A cada Mancomunidad de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante que presente solicitud en esta Convocatoria, y reúna los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, se le concederá una subvención, por importe de 17.555 euros, para la adquisición de un vehículo híbrido o eléctrico.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actividades y la adquisición del equipamiento y vehículo subvencionado.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las mismas, en aplicación del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la Base novena.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, que a estos efectos actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 y 24.4 de la LGS, de acuerdo con el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses**,** a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a la Ley 39/2015.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y la siguiente fecha:

- Para actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento: 3 de octubre 2019.

- Para la adquisición de los vehículos: 4 de noviembre de 2019.

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

La adquisición del vehículo deberá realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:

a) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
b) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.
   La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.
   El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

2. Para la adquisición de equipamiento:

a) Acta de Recepción, según Anexo VI.
b) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
c) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el equipamiento objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.
   La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.
   El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

3. Para la adquisición del vehículo:

a) Acta de Recepción, según Anexo VI.
b) Permiso de circulación del vehículo a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.
c) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 17.555 euros, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional de la subvención.
d) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el vehículo objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.
   La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las

características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.
El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad, el equipamiento y/o el vehículo subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad, el equipamiento y/o el vehículo. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al proyecto y el equipamiento o bienes inventariables para los que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

11º) Registrar en su inventario de bienes el equipamiento y los vehículos objeto de subvención.

12º) Presentar acta de recepción del equipamiento o de los bienes inventariables y/o del vehículo subvencionados, junto con la justificación de los gastos realizados.

13º) Presentar permiso de circulación del vehículo a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.

14º) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º) Destinar el vehículo, equipamiento o los bienes inventariables subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I – SOLICITUD AYUNTAMIENTOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del solicitante.

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

2.- Datos del/la representante del Ayuntamiento o EATIM.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

3.- Domicilio.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE / ALACANT	

TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	PÁGINA WEB

4.- Datos de la persona de contacto.

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de municipios con población inferior a 50.000 habitantes, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos. anualidad 2019, y declarando que cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la misma, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas,

SOLICITA: Se conceda a esta Entidad una subvención destinada a la realización de la/s actividad/es de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables de Servicios Sociales y/o la adquisición del equipamiento, que se detalla a continuación

(Márquese lo que proceda)

	ACTIVIDAD Y/O EQUIPAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
☐	1ª Actividad:	
☐	2ª Actividad:	
☐	Equipamiento consistente en:	
	SUMA IMPORTE SOLICITADO PARA ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO (No podrá exceder de 12.000 euros)	

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (BIENESTAR SOCIAL)

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I – SOLICITUD MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del solicitante.

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

2.- Datos del/la representante de la Mancomunidad.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

3.- Domicilio.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE / ALACANT	

TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	PÁGINA WEB

4.- Datos de la persona de contacto.

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de municipios con población inferior a 50.000 habitantes, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos. anualidad 2019, y declarando que cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la misma, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas,

SOLICITA: Se conceda a esta Mancomunidad una subvención destinada a la realización de la/s actividad/es de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables de Servicios Sociales y/o la adquisición del equipamiento, que se detalla a continuación

(Márquese lo que proceda)

	ACTIVIDAD Y/O EQUIPAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
☐	1ª Actividad:	
☐	2ª Actividad:	
☐	Equipamiento consistente en:	
	SUMA IMPORTE SOLICITADO PARA ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO (No podrá exceder de 12.000 euros)	

SOLICITA: Se conceda a esta Mancomunidad una subvención destinada a la adquisición de:

(Márquese si procede)

☐	Vehículo híbrido o eléctrico

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Mancomunidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (BIENESTAR SOCIAL)

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL - ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	**N.I.F.**

2.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:

(Márquese lo que proceda)

1ª ACTIVIDAD:

☐ **No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

☐ **Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

2ª ACTIVIDAD:

☐ **No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

☐ **Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

EQUIPAMIENTO:

☐ **No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

☐ **Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

VEHÍCULO (solo para Mancomunidades):

☐ **No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la adquisición del vehículo para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

☐ **Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para la adquisición del vehículo para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actividad/es y la adquisición del equipamiento y/o vehículo, en su caso, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.

No se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete a difundir que la/s actividad/es y/o el equipamiento y/o vehículo, en su caso, han sido subvencionados por la Diputación Provincial de Alicante.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL - ANEXO III – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	**N.I.F.**

ACTIVIDAD Nº 1

TITULO DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES		
FECHA	**LUGAR**	**HORARIO REALIZACIÓN**
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	**BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS**	
SECTOR DE POBLACIÓN DESTINATARIO DE LA ACTIVIDAD		
ENFOQUE DE GÉNERO (REPERCUSIÓN QUE PUEDE TENER LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOBRE LAS BENEFICIARIAS).		
COSTE / PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD:		
Gastos de personal:		
Gastos relativos a materiales:		
Otros gastos:		

Datos de persona responsable de la Actividad.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	**TELÉFONO:**	**CORREO ELECTRÓNICO:**

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL - ANEXO III – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	**N.I.F.**

ACTIVIDAD Nº 2

TITULO DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES		
FECHA	**LUGAR**	**HORARIO REALIZACIÓN**
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	**BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS**	
SECTOR DE POBLACIÓN DESTINATARIO DE LA ACTIVIDAD		
ENFOQUE DE GÉNERO (REPERCUSIÓN QUE PUEDE TENER LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOBRE LAS BENEFICIARIAS).		
COSTE / PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD:		
Gastos de personal:		
Gastos relativos a materiales:		
Otros gastos:		

Datos de la persona responsable de la Actividad.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	**TELÉFONO:**	**CORREO ELECTRÓNICO:**

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IV – DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	**N.I.F.**

DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y/O ESPACIO AL QUE VA DESTINADO (INDICAR LA TITULARIDAD DEL ESPACIO O CENTRO DONDE IRÁ DESTINADO EL EQUIPAMIENTO).
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA AL QUE VA DIRIGIDO EL EQUIPAMIENTO.
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.

BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS.	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.
SECTOR DE POBLACIÓN DESTINATARIO.	

BIEN/ES INVENTARIABLES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.
(Indicar el importe de cada uno de los dos presupuestos presentados o de la factura)

DENOMINACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES	PRESUPUESTO 1 O IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO 2 (IVA INCLUIDO)

Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del equipamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	**TELÉFONO:**	**CORREO ELECTRÓNICO:**

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL - ANEXO V– DESTINO DEL VEHÍCULO HÍBRIDO O ELÉCTRICO. (SOLO PARA MANCOMUNIDADES).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

1.- Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA MANCOMUNIDAD	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD	**N.I.F.**
Mancomunidad de	

DESTINO QUE LA MANCOMUNIDAD VA A DAR AL VEHÍCULO.
SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE DESTINARÁ EL VEHÍCULO.

NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.	
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	**BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.**
SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE PERTENECEN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	

Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del vehículo.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	**TELÉFONO:**	**CORREO ELECTRÓNICO:**

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VI– ACTA DE RECEPCIÓN.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

En _____, con fecha _____ de _____ de 2019, reunidos, de una parte

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	

en representación de la mercantil

NOMBRE DE LA MERCANTIL	
NIF DE LA MERCANTIL	

y, de otra

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL)	

en representación de la entidad

DENOMINACIÓN	
NIF ENTIDAD LOCAL	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil, Por la entidad,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(nombre y apellidos) (nombre y apellidos)

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VII– DECLARACIÓN RESPONSABLE A APORTAR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2019.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	D.N.I.
ENTIDAD SOLICITANTE	**N.I.F.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

En _____ , _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VIII – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO A FAVOR DE LA INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES ESTABLES DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO, INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN LABORAL, EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL. ANUALIDAD 2019

1.- Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	**N.I.F.**

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

En la fecha de la firma electrónica,

LA JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL